



DISTRITO ELECTORAL DE  
STA. MARÍA DE NIEVA.

	Raimundo Ruiz
Abades, 1. <sup>a</sup> sección.....	85
Idem, 2. <sup>a</sup> id.....	82

Segovia 27 de Marzo de 1898.

El Presidente,  
MARIANO LLOVET

(Se continuará.)

Listas electorales definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CUEVAS DE PROVANCO

Señores Concejales.

D. Pedro Francisco Heredero  
Fermin Serrano Lázaro  
Isidoro Andrés Melero  
Anastasio Maté Serrano  
Bernardo Martínez Sacristan  
Mariano Garcia Serrano  
Fernando Gonzalez Anton

Mayores Contribuyentes.

D. Bonifacio de Frutos Andrés  
Julian Garcia Arranz  
Angel Benito de Frutos  
Francisco Serrano Lázaro  
Mariano de Frutos Serrano  
Cornelio Francisco Heredero  
Baltasar de Frutos Martin  
Alejo Arranz Martin  
Isidoro Melero Martin  
Matias Heredero Serrano  
Ciriaco Arranz Martin  
Juan Sacristan Bermejo  
Mariano Sacristan de Frutos  
Frutos Nieto Sacristan  
Sotero Carrascal Gonzalez  
Elias Francisco Melero  
Juan Sacristan Peña  
Luciano Andrés Serrano  
Juan Arranz Gonzalez  
Francisco Arranz Martin  
Dionisio Martinez Nieto  
Mariano Gonzalez Benito  
Mariano Velasco Pecharroman  
Juan San Juan Martin  
Baltasar Sacristan Cano  
Cándido de Frutos Sacristan  
Angel Melero Sacristan  
Mariano Heredero Pascual

Cuevas de Provanco 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Francisco.—El Secretario, Nemesio Sanz.

MATA DE CUELLAR

Señores Concejales.

D. Dionisio Barceló Triguero  
Rafael Muñoz Muñoz  
Bruno Chicote Muñoz  
Felipe Garcia Velazquez  
Lorenzo Garcia Velazquez  
Pedro Garcia Gomez

Mayores Contribuyentes.

D. Leon Martin Trimiño  
Atanasio Sancho Esteban  
Mannel Sacristan Alonso  
Segundo Muñoz Benito  
Marcelino Muñoz Gomez  
Miguel Muñoz Gomez

D. Doroteo Martin Alonso  
Mariano Martin Trimiño  
Benito Zarzuela Garcia  
Bruno Chicote Muñoz  
Prudencio Sancho Garcia  
Santiago Martin Trimiño  
Luis Muñoz del Campo  
Silvestre Muñoz Arranz  
Roque Nuñez Garcia  
Juan Manso Perez  
Manuel Vargas Cuellar  
Hermenegildo Muñoz Muñoz  
Atanasio Alvaro de Pablo  
Alejandro Garcia Herrero  
Nicasio Arroita Martin  
Antonio Sastre del Rio  
Juan Chicote Muñoz  
Nicomedes Garcia Gomez  
Mata de Cuellar 6 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Dionisio Barceló.—El Secretario, Francisco Blanco.

HIGUERA

Señores Concejales.

D. Anacleto Alvarez de Andrés  
Cipriano Sunz Grande  
Baldomero Hernan Alonso  
Eulogio Maganto Herranz  
Damian Velasco del Barrio

Mayores Contribuyentes.

D. Martin Grande Mazarias  
Julian Martin Garcia  
Felipe Alvarez de Andrés  
Eulogio Galindo Herrero  
Pedro Sanz Grande  
Frutos Viejo Tejera  
Jacinto Martin Alonso  
Odon Viejo Tejera  
Francisco Sanz Grande  
Serapio Herrero Gimeno  
Juan de Frutos Rubio  
Mariano Martin Alonso  
Tomás Viejo Tejera  
Carlos Alonso Martin  
Pantaleon Gil Velasco  
Victor Martin Gomez  
Cipriano Martin Luengo  
Cipriano Martin Villoslada  
Calixto Martin Gimeno  
Julian Martin Gomez  
Pablo Gimeno Barroso  
Fructuoso Hernan Alonso  
Francisco Barroso Alonso  
Gregorio Martin Sanz

Higuera 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Anacleto Alvarez.—El Secretario, Eulogio Martin.

BERCIAL

Señores Concejales.

D. Francisco Jorge Hernandez  
Antonino Rivilla Morales  
Balvino Maroto Riofrio  
Angel Maroto Riofrio  
Ildefonso Perez Redondo

Mayores Contribuyentes.

D. Doroteo Garcia Moreno  
Mariano de Andrés Montalvo  
Martin Moreno Sastre  
Domingo Arroyo y Arroyo  
Leon Monterrubio Maroto  
Genaro Rubio Reques  
Francisco Rivilla Juanes  
Galo Torres Martin  
Domingo Calvo Ramiro  
Paulino Monterrubio Maroto  
Eugenio Francisco Soblechero  
Frutos Marugan Rivilla  
Eugenio Rivilla Moreno  
Antonio Cabrero Pescador  
Gabriel Moreno Rivilla  
Mariano Santos Maroto  
Francisco Marugan Casas  
Gregorio Portero Albornos  
Teodoro Martin Bravo  
Victor Rivilla Ramiro  
Justo Rivilla Moreno  
Antonio Rivilla Ramiro  
Juan Rubio Reques  
Mariano Marugan Casas  
Bercial 17 de Marzo de 1898.—El

Alcalde, Francisco Jorge.—Victor Rivilla, Secretario.

FUENTESOTO

Señores Concejales.

D. Tomás Barrio Lázaro  
Miguel Sancha Frutos  
Juan Requejo Fuente  
Blas Peña Sancha  
José Peña Sancha  
Pedro Val Pecharroman  
Marcos Izquierdo Fernandez

Mayores Contribuyentes.

D. Eulalio Fuente Lázaro  
Patricio Fuente Delgado  
Mariano Madruño Moreno  
Ramon Gonzalez Moreno  
Gregorio de Frutos Fuente  
Mariano de Frutos Martin  
Santiago Fuente Regidor  
Antonio Sancha Galindo  
Valentin Martin Yagüe  
Lorenzo Alamo Fernandez  
Felipe de Frutos Fuente  
Anselmo Sancha Galindo  
Venancio Fuente Gomez  
Máximo Barrio Bermejo  
Pio Regidor Galindó  
Fernando Martin Yagüe  
Mariano Calvo Martin  
Pedro Benito Fernandez  
Francisco Val Lázaro  
Mauricio Val Lázaro  
Roque Perez Frias  
Anastasio Sanz Fernandez  
Higio Heras Sacristan  
Mariano Sancha Frutos  
Eusebio Rojo Diez  
Venancio Delgado Fuente  
Quintin Sancha Frutos  
Eleuterio Martin Arroyo

Fuentesoto 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Barrio.—El Secretario, Higinio Heras.

BERNUY DE COCA

Señores Concejales.

D. Gumersindo Lopez Yagüe  
Juan Sanz Tardon  
Felipe Lopez Herrero  
Hermenegildo Martin Garcia  
Quintin Serrador Casado

Mayores Contribuyentes.

D. Nicolás Yagüe Serrador  
Lucio Lopez Sanz  
Jacinto Lopez Heredero  
Pedro Sanz Flandez  
Rafael Vara Martin  
Celestino Cid Monja  
Gregorio Manso Martin  
Ciriaco Gomez Toledano  
Erótido Arroyo Hernandez  
Blas Martin Muñoz  
Florencio Perez Otero  
Faustino Herrero Rincon  
Ignacio Lopez Heredero  
Bernardino Martin Zúñiga  
Lucio Gomez Yagüe  
Pedro Casado Garcia  
Isaac Herrero Sanz  
Pedro Lopez Heredero  
Toribio Rincon Cabrero  
Juan Herrero Espino

Bernuy de Coca 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Lopez.—El Secretario, Regino Garcia Lopez.

CARRASCAL DEL RIO

Señores Concejales.

D. Nicolás Perez Sanz  
Dionisio Lobo Gomez  
Felix Gomez Pablo  
Angel Arroyo Quintana  
Benito Hernandez Fraile  
Antonio Arroyo Quintana

Mayores Contribuyentes.

D. Victoriano Gomez Pablo  
Francisco Poza Pablo  
Gregorio Rodrigo Valle  
Saturnino Poza Pablo  
Pio Pablo Matesanz

D. Rafael Yagüe Calvo  
Pedro Lobo Martin  
Juan Gomez Gomez  
Anastasio Poza Garcia  
Diego Martin Pablo  
Felix Pablo Gomez  
Mariano Arroyo Quintana  
Juan Regidor Galindo  
Santos Lobo Calvo  
Saturio Poza Castillo  
Marcelino Gomez Pablo  
Santos Garcia Lobo  
Vicente Frutos Muñoz  
Luis Pablo Gonzalez  
Norberto Pablo Gomez  
Anastasio Gonzalez Francisco  
Gerónimo Poza Castillo  
Pedro Gomez Pablo  
Angel Matey Alvaro  
Eustaquio Pablo Arroyo  
Genaro Calvo Peña  
Julian Quintana Gomez  
Mannel Calvo Pablo

Carrascal del Rio 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Nicolás Perez.—El Secretario, Angel Matey.

TURRUBUELO

Señores Concejales.

D. Maximiano Masedo Nuñez  
Blas Arranz Martin  
Esteban Martin Masedo  
Pedro Gonzalez Perez  
Isidro Martin Garcia

Mayores Contribuyentes.

D. Felix Barahona Martin  
Ciriaco de Diego Martin  
Hilario Yagüe de Yagüe  
Bernabé de Diego Fernandez  
Juan Narro Bartolomé  
Juan Martin y Martin  
Melchor Asenjo Arranz  
Francisco Maderuelo Dominguez  
Emeterio Asenjo Lobo  
Lucas Bernal Estebaranz  
Sinforiano Barahona Lobo  
Pablo Alonso Martin  
Claudio Martin Garcia  
Simon Provencio Yagüe  
Benito Sanz Garcia  
Máximo Lobo Martin  
Aniceto Arranz Nuñez  
Vicente Nuñez Montes  
Gregorio Lobo Sanz  
Manuel Martin Perez

Turrubuelo 8 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Maximiano Masedo.—El Secretario, Pablo Nuñez.

CAMPO DE SAN PEDRO

Señores Concejales.

D. Francisco Martin Roman  
Manuel Lopez Barbolla  
Pedro Martin de la Iglesia  
Santos Barahona Barrio  
Juan Sanz Gonzalez  
Santos Lopez Barbolla

Mayores Contribuyentes.

D. Tomás Barbolla Yagüe  
Pedro Gonzalez Sanz  
Frutos Martin Caridad  
Manuel Martin y Martin  
Macario Maderuelo Martin  
Mateo Martin Asenjo  
Victorio Barahona Gimeno  
José Gomez Yagüe  
Angel Martin Roman  
Santiago Martin y Martin  
Juan Barbolla Esteban  
Mannel Yagüe Ponce  
Francisco Yagüe Mayor  
Ramon Bartolomé Martin  
José Lopez Arroyo  
Aniceto Yagüe Martin  
Atanasio Martin Yagüe  
Gregorio Garcia Burgueño  
Martin Berzal Martin  
Marcos Martin Gimeno  
Julian Cuenca Peral

D. Elias Garcia y Garcia  
Carlos Yague Herrero  
Inocente Gonzalez Maderuelo  
Campo de San Pedro 18 de Marzo  
de 1898.—El Alcalde, Francisco Mar-  
tin.—El Secretario, Manuel Maroto.

**ALDEANUEVA DEL MONTE**  
*Señores Concejales.*

D. Gabino Barahona Arranz  
Gregorio Alonso y Alonso  
Mariano Illana Garcia  
Feliz Barrio Martin  
Casimiro Garcia y Garcia  
Inocencio Onrubia Gomez

*Mayores Contribuyentes.*

D. Gregorio Garcia y Garcia  
Diego Martin Garcia  
Juan Ponce Narro  
Juan Narro Gutierrez  
Francisco Garcia y Garcia  
Alejo Carrasco Martin  
Felipe de Diego Granda  
Angel Martin Gil  
Hermenegildo Ponce Narro  
Santos Benito Ponce  
Lorenzo Alonso Santo Domingo  
Demetrio Martin Dominguez  
Gorgonio Garcia y Garcia  
Juan Barrio Martin  
Mariano Carrasco Illana  
Rufio Calvo Yague  
Basilio Alonso Barahona  
Florencio Ponce Garcia  
Casimiro Barrio Alonso  
Antonino Alonso Barahona  
Daniel Ponce Benito  
Pablo Sanz Alonso  
Mariano Arranz Barrio  
Francisco Barahona Arranz

Aldeanueva del Monte 7 de Mar-  
zo de 1898.—El Alcalde, Gabino Bara-  
hona.—El Secretario, Julian Ponce.

**LAGUNA DE CONTRERAS**  
*Señores Concejales.*

D. Lucas Palomar Galindo  
Nicolás Navas Aguado  
Lorenzo Andrés Perez  
Celestino Melero de Frutos  
Severiano Andrés Santiago  
Mariano Gonzalez Arranz

*Mayores Contribuyentes.*

D. Ruperto Burgoa Arranz  
Nicasio de la Fuente Paul  
Justo Gonzalez Arranz  
Vito Perez de la Fuente Paul  
Casimiro de la Fuente Paul  
Fernando Izquierdo Perez  
Dionisio Rojo Gonzalez  
Eustaquio Arranz Paul  
Frutos de la Fuente Paul  
Juan Melero de Frutos  
Mariano Garcia Perez  
Pedro Martin Dominguez  
Pascual Rojo Gonzalez  
Hilario Cano Perez  
Jerónimo Nuñez Perez  
Santos Garcia Regidor  
Jorge Nuñez Perez  
Eusebio Melero de Frutos  
Joaquin Gimenez Sanz  
Mariano Cano Rojo  
Luis Sancha Garrido  
Agustin Regidor Lopez  
Matias Gonzalez Cano  
Aniceto Gonzalez Arranz  
Laguna de Contreras 30 de Enero  
de 1898.—El Alcalde, Lucas Palomar.  
—El Secretario, Eusebio Melero.

**NEGREDO**

*Señores Concejales.*

D. Gregorio Gonzalo Martin  
Baltasar Izquierdo Teresa  
Gabriel Gonzalo Martin  
Agustin Minguez Esteban  
Felipe Vicente Arranz

*Mayores Contribuyentes.*

D. Gregorio Tubilla Blanco  
Justo Gonzalo Blanco  
Agapito Blanco Blanco  
Pedro del Olmo Teresa  
Felipe Marina Sanz  
Anacleto Sanz Sanz  
Bruno Izquierdo Marino  
Pedro Sanz Blanco  
Victoriano Izquierdo Villas  
Vicente Sanz Arranz  
Narciso Cubillo Blanco  
Hilario Villa Gil  
Gregorio Marina Sanz  
Valentin Izquierdo Teresa  
Pedro Sanz Blanco  
Felipe Izquierdo Marina  
Agustin Sanz Marina  
Valentin Gonzalo Blanco  
Angel Marina Blanco  
Feliz Blanco Izquierdo  
Ildefonso Blanco Marina  
Julian Izquierdo Villa  
Gerónimo Blanco Marina  
Leon Marina Garcia

Negredo 18 de Marzo de 1898.—El  
Alcalde, Gregorio Gonzalo.—El Secre-  
tario, Gregorio Marinas.

**Alcaldía de Valdeprados.**

Don Juan Segoviano y Otero, Secreta-  
rio del Ayuntamiento de Valdepra-  
dos y su anejo Guijosalvas, del que  
es Presidente D. Clemente de Frutos  
Bernardos.

Certifico: Que en el libro de actas de  
sesiones que en unión del Ayunta-  
miento celebra la Junta municipal de  
asociados á él, al folio 2.º se halla una  
que entre otros particulares comprende  
el que á la letra dice:

«Visto el déficit que resulta de las  
mencionadas mil seiscientos noventa y  
una pesetas, con noventa céntimos,  
para cubrir el presupuesto ordinario  
de gastos que acaba de votar la Junta  
para el próximo año económico de 1898  
á 99, esta Corporación en cumplimen-  
to de lo que determina el número se-  
gundo de la Real orden circular de 3 de  
Agosto de 1878, pasó á revisar todas y  
cada una de las partidas de dicho pre-  
supuesto con el objeto de procurar, en  
lo posible, la nivelación, sin que le  
fuera dable introducir economía algu-  
na en los gastos por ser puramente  
indispensables las consignadas para  
llenar las obligaciones á que se desti-  
nan, ni aumentar tampoco los ingresos  
que aparecen aceptados en su mayor  
rendimiento y que son los permitidos  
por la ley como ordinarios. En su con-  
secuencia, siendo de todo punto indis-  
pensable cubrir con extraordinarios las  
expresadas mil seiscientos noventa y  
una peseta, con noventa céntimos, la  
Junta entró á deliberar sobre los que  
más convenia establecer que ofrecieran  
dicha cantidad y fueran adaptables á  
las circunstancias especiales de la loca-  
lidad. Discutido ámpliamente el asunto  
y convencida la municipalidad de que  
el encabezamiento de consumos que la  
Hacienda tiene señalado á este pueblo,  
no permite ningún otro recargo que el  
ordinario del 100 por 100 establecido  
anteriormente según la ley de 7 de  
Febrero de 1888, y con la sola excep-  
ción establecida por el art. 118 del  
reglamento de 21 de Junio de 1889, ni  
aunque lo permitiera sería conveniente  
por lo mismo que resultaría excesivo  
este impuesto para los contribuyentes,  
acordó proponer al Gobierno de S. M.  
(q. D. g.) el establecimiento de un  
impuesto módico sobre los artículos de  
consumo de paja y leñas, que se consu-  
man en la población durante el próxi-  
mo ejercicio de 1898 á 99, cuyos ar-  
tículos consientan respectivamente el

gravamen de cincuenta céntimos de  
peseta los 100 kilogramos que desde  
luego señala la Corporación, sin que  
exceda este tipo del 25 por 100 del  
precio medio que tienen dichas especies  
en esta localidad, lo cual está dentro  
de la prescripción marcada en la regla  
1.ª del art. 139 de la ley municipal y  
demás órdenes posteriores y según el  
cálculo prudente del consumo probable  
de cada una de las especies indicadas y  
que para producir efecto servirá de  
base la siguiente:

ARTÍCULOS.	Unidades de adendo.	Pts. Cts.	Producto anual.	Pts. Cts.
	Paja de cereales.....	100 klg.	1.279'67	412'23
	Leñas de todas clases. 100 id....	2'00	82.446	1.691'90
			Consumo calculado.	Kilogramos.
			255.934	82.446
			Arbitrio acordado.	Pts. Cts.
			0'50	0'50
			Precio medio de la unidad.	Pts. Cts.
			2'25	2'00
			Total importe.....	
			1.691'90	

Se dispuso por último que el prece-  
dente acuerdo se fije al público por el  
término de quince días según y para  
los efectos prevenidos en las reglas  
2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3  
de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de  
27 de Mayo de 1887, y que una vez  
transcurrido este plazo, se remitan al  
Sr. Gobernador civil de la provincia  
los documentos señalados en la 6.ª de  
la última de las citadas disposiciones  
y también el correspondiente expedie-  
nte hasta conseguir el arbitrio que  
se propone. Y no teniendo asunto al-  
guno más que tratar dieron por termi-  
nada la sesión que firman todos los  
señores asistentes á ella de yo el Se-  
cretario certifico.—El Alcalde Presi-  
dente, Clemente de Frutos.—Señores  
Concejales y asociados: Faustino Ote-  
ro, Nicolás Segoviano, Manuel Bravo,  
Gumersindo Bravo, Amós de Frutos,  
Francisco del Barrio, Telesforo Otero,  
Venancio Otero, Toribio Alonso, José  
de Frutos, Fernando Otero, Benito  
Barbero, Lorenzo Otero, Gregorio  
Otero, Mariano Maria, Cándido Garcia,  
Zoilo Maria, Tomás Bravo, Carlos  
Otero y Mariano de Gila.»

El preinserto particular concuerda  
con el que obra en el acta original á  
que en caso necesario me remito.  
Y á fin de remitir al Sr. Goberna-  
dor civil de la provincia, para su in-  
serción en el Boletín oficial de la misma,  
expido la presente visada por el señor  
Alcalde en Valdeprados á diez y siete  
de Marzo de mil ochocientos noventa  
y ocho.—El Secretario, Juan Segovia-  
no.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente de  
Frutos.

**Alcaldía de Mozoncillo.**

Terminados los apéndices de la con-  
tribución territorial ya el de rústica  
como el de urbana de este distrito  
municipal, formado por este Ayunta-  
miento y Junta pericial, que ha de  
regir en el próximo año económico de  
1898 á 99, queda expuesto al público en  
la Secretaria de este Ayuntamiento por  
término de quince días, á fin de que los  
Contribuyentes en él incluidos, puedan  
hacer las reclamaciones que crean con-  
venientes á su derecho; en la intelligen-  
cia que pasado dicho plazo, no serán  
admitidas las que se presenten.

Mozoncillo 16 de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Antolin López.

**Alcaldía de Revenga.**

No habiendo tenido efecto por falta  
de licitadores la primera subasta para  
el arriendo con facultad exclusiva en  
su venta de los líquidos, carnes y sal,  
para el año económico de 1898 á 99, y  
rectificados los precios de venta cual  
dispone el art. 286 del Reglamento del  
impuesto de consumos, se ha señalado  
para celebrar la segunda el día 17 del  
próximo mes de Abril, de diez á once  
de la mañana en la Casa Consistorial  
y ante el Ayuntamiento ó Comisión  
designada al efecto, bajo el mismo tipo  
de 2.161 pesetas 61 céntimos é iguales  
condiciones.

Revenga 23 de Marzo de 1898.—El  
Alcalde, Manuel Herranz.

**Alcaldía de Siguero.**

En virtud de acuerdo del Ayunta-  
miento y asociados, se arrienda en  
pública subasta que tendrá lugar en  
el Salón de sesiones de este Ayunta-  
miento, el día 10 de Abril próximo,  
de once á doce de su mañana, y el día  
17 del mismo mes, en igual hora y en  
el propio local, si no hubiese postor  
en la primera, los derechos de consu-  
mos de la misma, á venta libre y por  
pujas á la llana, de todos los derechos  
y artículos tarifados en la oficial, por  
el periodo económico de 1898 á 99,  
bajo el tipo correspondiente para el  
Tesoro y un recargo; condiciones, clase,  
cuantía y fianza, están de manifiesto  
en la Secretaria del Ayuntamiento.

Siguero 21 de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Lucas Matesanz.

**Administración de Hacienda de la  
provincia de Segovia.**

**Contribución Industrial y de Comercio.**

Como taxativamente previene el ar-  
tículo 68 del Reglamento de la con-  
tribución industrial y de comercio, publi-  
cado con fecha 28 de Mayo de 1896  
vigente en la actualidad, deben comen-  
zar el día 1.º del mes próximo de  
Abril los trabajos necesarios para la  
formación de las matrículas de la ex-  
presada contribución que han de regir  
durante el venidero año económico de  
1898-99, y con el objeto de que este  
servicio, de reconocida importancia y  
transcendencia, se cumpla con la opor-  
tunidad y acierto que son menester por  
los encargados de conocer del mismo  
en los distritos municipales de los pue-  
blos de esta provincia, considero de



# Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

## Sección de Propiedades.

RELACION de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Segovia, que no revisten carácter de interés general, formada en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora, y los cuales corren á cargo del Ministerio de Hacienda.

Núm. de orden.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CABIDA — Hectáreas.
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS.</b>				
<b>Partido judicial de Cuéllar.</b>				
1	Calabazas	Dehesa (La)	Al pueblo de Calabazas	12
2	Idem	Laderas de Robledal	Idem	12
3	Cuéllar	Cañadas de Torregutiérrez	A la Comunidad de Cuéllar	306
4	Cuevas de Provanco	Tormazal, Monte Lobaco, Tormedal y Carralva	Al pueblo de Cuevas de Provanco	215
5	Chatún	Carra-Samboal, Carrascal, Plantío de Enmedio y Carravilla, (consta de cuatro trozos)	Chatún	28
6	Fuentesauco	Monte del Concejo	Fuentesauco	287
7	Mata de Cuéllar	Cancega	A la Comunidad de Cuéllar	250
8	Idem	Montecillo	Idem	353
9	Sacramenia	Monte del Abejón	Al pueblo de Sacramenia	170
10	Vallelado	Pinar de la Torrecilla	A la Comunidad de Cuéllar	134
<b>Partido judicial de Riaza.</b>				
11	Alconada	Guadaña (La)	Al pueblo de Alconada	3
12	Idem	Praderillas (Las)	Idem	5
13	Idem	Prado de los Arroyos	Idem	9
14	Alconadilla	Guadaña	Alconadilla (agregado de Alconada)	2
15	Idem	Sabuquillo	Idem	3
16	Aldealengua Santa María	Soto	Aldealengua de Santa María	8
17	Aldeanueva de la Serrezuela	Monte (El)	Aldeanueva de la Serrezuela	278
18	Idem	Valdecusilla y Valdecarrera, (consta de dos trozos)	A la Comunidad de Ibara	231
19	Carabias	Dehesa y Rozas	Al pueblo de Carabias	31
20	Cilleruelo de San Mamés	Guadaña (La) y La Huerta	Cilleruelo de San Mamés	15
21	Idem	Montecillo (El)	Idem	212
22	Idem de Sepúlveda	Mata (La)	Sepúlveda	62
23	Corral de Aillón	Basalguero	Corral de Aillón	7
24	Idem	Cubillo	Idem	6
25	Idem	Guadaña (La)	Idem	5
26	Idem	Navagrullas	Idem	6
27	Estebanvela	Mostajo	Francos (agregado de Estebanvela)	6
28	Idem	Prado Concejo	Estebanvela	7
29	Fresno de Cantespino	Dehesa boyal	Al pueblo de Castiltierra (agregado de Fresno de Cantespino)	24
30	Idem	Idem	Fresno de Cantespino	24
31	Idem	Prado BaciOSO	Castiltierra (agregado de Fresno)	2
32	Languilla	Chaparral (El)	Mazagatos	154
33	Maderuelo	Valles (Los)	Maderuelo	422
34	Montejo de la Vega de la Serrezuela	Carrascal (El)	Montejo de la Vega de la Serrezuela	78
35	Moral	Piñones y Monte Viejo	Moral	666
36	Navas de Riofrío	Nava (La)	Navas de Riofrío	13
37	Negredo	Dehesa (La)	Negredo	90
38	Riaguas	Prado del Arroyo	Riaguas	5
39	Idem	Prado del Lugar	Idem	10
40	Riahuelas	Vega (La)	Riahuelas	8
41	Saldaña de Aillón	Dehesa boyal	Saldaña de Aillón	20
42	Idem	Praderas (Las)	Idem	16
43	Idem	Vega (La)	Idem	7
44	Santa María de Riaza	Basalbuero	Santa María de Riaza	50
45	Sequera de Fresno	Dehesa boyal	Sequera de Fresno	50
46	Idem	Majada (La)	Idem	147
47	Idem	Monte (El)	Idem	116
48	Serracín	Conveniencias (Las)	Serracín	2
49	Idem	Dehesa Cerrada	Idem	4
50	Valdevacas de Montejo	Enebral (El)	Valdevacas de Montejo	538
51	Valvieja	Praderas, (Las) (consta de cuatro trozos)	Valvieja	22
52	Villacorta	Monte del Molino	Villacorta	30
53	Villaverde de Montejo	Piñonar, (consta de dos trozos)	Villaverde de Montejo	72
<b>Partido judicial de Santa María de Nieva.</b>				
54	Armuña	Pinar de Tormejón	Al pueblo de Armuña	35
55	Labajos	Cristo (El) y Magdalena	Labajos	277
56	Martin Muñoz de la Dehesa	Pinar (El)	Martin Muñoz de la Dehesa	16
<b>Partido judicial de Segovia.</b>				
57	Aldea del Rey	Navadrián	Al pueblo de Aldea del Rey	15
58	Idem	Pinar Viejo	Idem	27
59	Brieva	Juncar y Cerrada	Al pueblo de Brieva	30
60	Escalona	Carrascal (El) ó Chaparral	Escalona	222
61	Idem	Lámparas (Las) y Prado Longo	Idem	128
62	Escarabajosa de Cabezas	Pinar (El)	Escarabajosa de Cabezas	30
63	Mozoncillo	Avionera (La)	Mozoncillo	2
64	Idem	Eras (Las)	Idem	4
65	Idem	Montanar	Idem	9

66	Mozoncillo.....	Navarredonda.....	Mozoncillo.....	4
67	Idem.....	Pinar Hormillo.....	Idem.....	2
68	Idem.....	Praderas del Río Arriba (consta de dos trozos).....	Idem.....	3
69	Idem.....	Prado Morales.....	Idem.....	38
70	Idem.....	Valles (Los).....	Idem.....	22
71	Pelayos.....	Dehesa Montanar (La) (Horcajo y Palanciana) (consta de tres trozos).....	Pelayos.....	37
72	Torreiglesias.....	Juncar (El) La Parte y la Dehesa (tres trozos).....	Torreiglesias.....	26
<b>Partido judicial de Sepúlveda.</b>				
73	Aldealengua de Pedraza.....	Posturas (Las).....	Al pueblo de Aldealengua de Pedraza.....	64
74	Barbolla.....	Dehesa boyal.....	Barbolla.....	35
75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33
76	Bercimuel.....	Monte de Encina.....	Bercimuel.....	10
77	Idem.....	Serrana (La).....	Idem.....	35
78	Boceguillas.....	Vadillo (El).....	Boceguillas.....	10
79	Campo de San Pedro.....	Praderas (tiene cuatro trozos).....	Campo de San Pedro.....	34
80	Carrascal del Río.....	Lastras (Las).....	Carrascal del Río.....	70
81	Idem.....	Llamadas del Pinar (consta de dos trozos).....	Burgomillado (agregado de idem).....	33
82	Castrogimeno.....	Enebral (El) (consta de dos trozos).....	Castrogimeno.....	484
83	Idem.....	Robledal (El).....	Idem.....	90
84	Duruelo.....	Praderillas (Las) (divididas en cuatro trozos).....	Duruelo.....	335
85	Idem.....	Ramal.....	Idem.....	90
86	Idem.....	Sacedal (El).....	Idem.....	240
87	Encinas.....	Valdenavares.....	Encinas, Aldeonte y Ayuso.....	761
88	Fresno ó Fresnillo de la Fuente.....	Monte (El).....	Fresnillo de la Fuente.....	408
89	Gallegos.....	Val de Esteban ó la Mata.....	Gallegos.....	7
90	Gragera.....	Val del Rey, Las Dehesillas, La Rotiera, Val de Navares y La Chiva, (consta de cinco trozos).....	Gragera.....	103
91	Navalilla.....	Carrizo ó la Marota.....	A la Comunidad de Sepúlveda.....	110
92	Navares de las Cuevas.....	Chorro (El).....	Al pueblo de Navares de las Cuevas.....	264
93	Navares de Enmedio.....	Bardal.....	A la Comunidad de Castroserracín, Uruañas y Navares de Enmedio.....	188
94	Idem.....	Pedrajas.....	Al pueblo de idem.....	124
95	Idem.....	Sierra (La).....	Idem.....	404
96	Pajarejos.....	Dehesa (La).....	Pajarejos.....	50
97	Santo Tomás del Puerto.....	Cabezas.....	Santo Tomás del Puerto.....	32
98	Sigueruelo.....	Mata (La).....	Sigueruelo.....	7
99	Turrubuelo.....	Valladares, Cerro del Roble y Mata Grande.....	Aldeanueva del Campanario.....	273
100	Urueñas.....	Mata (La) y Llanadas.....	Urueñas.....	128
101	Ventosa y Tejadilla.....	Carruchal y Esteparón.....	Ventosa y Tejadilla.....	19
102	Idem.....	Dehesa Boyal.....	Ventosa.....	25
103	Idem.....	Dehesilla (La) y Lastrón.....	Idem.....	25
104	Villar de Sobrepeña.....	Val Hondo.....	Villar de Sobrepeña.....	61

En cumplimiento de la Real orden de 19 de Febrero último, todas las denuncias por daños en dichos montes, ó contravenciones de la legislación forestal cualquiera que fuere su naturaleza, se pondrán en conocimiento de esta Delegación y del Ayudante de la Inspección facultativa de Montes en esta provincia.

Segovia 2 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

*Audiencia provincial de Segovia.*

**CÉDULA DE CITACIÓN.**

Este Tribunal en providencia del día de ayer, dictada en el rollo de la causa seguida por lesiones contra Manuel González Arribas, ha mandado se cite á Benito Carrasco, domiciliado en Ribota y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Abril próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante esta Audiencia á prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Segovia veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Oficial de Sala, Saturio Entero.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita y llama á Jacinto González, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Segovia, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones, contra Pascual Alvarez, domiciliado en Villacastin; apercibido quedeno verificarlo leparará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-

orden de la Superioridad, procedente de dicha causa.

Santa María de Nieva veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Hernández.—El actuario, Juan B. Copeiro del Villar.

*Juzgado de instrucción de Avila.*

Don Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las investigaciones necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en la causa que instruyo con motivo de la sustracción de dichas caballerías, pertenecientes á Fabián Garzón Burguillo, vecino de Ojos-Albos, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo expresado y noche del tres al cuatro del actual.

Dado en Avila á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de ocho años de edad, pelo negro, con bastante vientre y un lunar blanco por encima de la nariz, sin herrar.

Un asno de cinco años, pelo negro

bastante crecido y algo colado, sin herrar.

Una mula de diez meses, pelo castaño y la tripa roja.

*Delegación de Capellanías del Obispado de Segovia.*

Nos el Licenciado D. Miguel López de Mendoza, Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Segovia, Delegado de Capellanías en esta Diócesis por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que por D. Juan Rodríguez Sanz, D. Agapito Garcia y D. Antolin González de Segovia, vecinos respectivamente de Riaza, Martín Muñoz y Real Sitio de San Ildefonso, en concepto de consanguíneos del Sr. D. Antonio González Mera, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia, se acudió á Nos en solicitud de que se les admita la conmutación de los bienes dotales pertenecientes á la Capellania colativa fundada en dicha Santa Iglesia Catedral por el citado D. Antonio Gonzalez Mera, por testamento que otorgó en 17 del mes de Febrero del año 1642, ante el Escribano público de esta Ciudad D. Gregorio Martinez, cuyos bienes solicitaron igualmente en el año 1868, siguiéndose litigio entre los interesados ante los Tribunales de justicia sobre el mejor derecho á los mencionados bienes, y cuyo expediente ha desaparecido.

Por tanto, y en conformidad á lo dispuesto en la Ley-Convención de 24 de Junio de 1857 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, convocamos á las personas que se creyeren con

algún derecho á los bienes de la Capellanía arriba indicada, así como á los encargados del patronato activo, y á los interesados en el pasivo, á fin de que presenten ante Nos sus instancias con los documentos necesarios en el improrrogable plazo de cuarenta dias á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segovia á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel López de Mendoza.—Ante mí: José del Castillo y Salinas, Notario.

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.*

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la liquidación de la Sociedad "Montepío del Guardia civil," se hace saber por medio del presente á las corporaciones y Señores que donaron cantidades á favor de la expresada Sociedad, que pueden dirigirse á esta Comandancia manifestando si desean que les sea devuelta la suma que entregaron ó la ceden, bien á los Asilos de Huérfanos del Cuerpo ó á los de la Guerra.

Segovia 23 de Marzo de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mariano de Cossío.